



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 11/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

PASA ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
(DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 11/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO INDIVIDUAL ESPECIAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR ELUVINA COTA DE LEON, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE PASA ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. PARTE DEMANDADA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintiséis de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Se tiene por recibido el escrito de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la ciudadana Delfina Morales Soto, mediante el cual formula su contrarreplica.

De igual forma, se tiene por recibido el oficio 2068/CJCAM/SEJEC/20-2021, suscrito por la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado, mediante el cual comunica el proveído de fecha dieciséis de julio del año en curso y adjunta la documentación relativa a la manifestación de la ciudadana Delfina Morales Soto, respecto a su interés de ser notificada mediante Buzón Electrónico. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

SEGUNDO: En cuanto al oficio 2068/CJCAM/SEJEC/20-2021, suscrito por la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hágase saber a las partes que el mismo fue proveído en el auto de fecha tres de agosto del presente año.-

TERCERO: Por otra parte, **Se certifica y se hace constar** que el término de tres días que establece el artículo 893 párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, otorgado a la tercero interesada Delfina Morales Soto, para que diera contestación a la réplica de la parte actora, transcurre como se describe a continuación: del seis al diez de agosto del año en curso, toda vez que de autos se advierte que con fecha seis de agosto del presente año, se certificó que se tuvo por notificado a la ciudadana Delfina Morales Soto a través de buzón electrónico, ya que el proveído de fecha tres de agosto del dos mil veintiuno se envió al buzón electrónico con la misma fecha y surtió efecto a los dos días de haberse enviado al buzón asignado a la tercero interesada, es decir, surtió efectos el día cinco de agosto del presente año, por lo que su término iniciaba a contabilizarse a partir del día seis de agosto del presente año.

Se excluyen de ese cómputo los días siete y ocho de agosto del año en curso (por ser sábado y domingo).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte demandada Delfina Morales Soto, se encuentra presentado de manera extemporánea, ya que dicho escrito fue presentado ante este Juzgado el día once de agosto del año en curso y su término feneció

el diez del mismo mes y año que transcurre, tal y como consta en la certificación líneas arriba, en consecuencia, se tiene por perdido el derecho del demandado antes mencionado, para hacer valer su escrito de contrarréplica, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas en relación a la contrarréplica.

CUARTO: En otro orden de ideas, en virtud de que en autos se advierte que la ciudadana Delfina Morales Soto, no cuenta con abogado que pueda representarla en el presente juicio, por tal razón, se le hace saber que para efectos de garantizarle su debida defensa y representación, se le requiere que en el término de tres días hábiles contados a partir de la debida notificación del presente proveído, designe un apoderado legal que sea Licenciado en Derecho o abogado titulado con cédula profesional, con conocimientos en la materia, para que pueda representarla, ya que el objeto de la representación dentro del procedimiento laboral tiene la finalidad de facilitar la participación del interesado en el desarrollo de la contienda, conforme a los principios fundamentales de sencillez e informalidad que establecen los artículos 685 y 687 de la Ley Federal del Trabajo, puesto que de esa forma se garantiza la seguridad jurídica de los contendientes, o en su caso, señale los motivos por el cual no desea asignar a un apoderado legal.

QUINTO: Por lo anterior, se reserva fijar audiencia preliminar hasta en tanto se tenga las resultas de lo ordenado en el punto CUARTO.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Lic. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA PASA ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR